



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0270-2020-UNAP
Iquitos, 10 de febrero de 2020

VISTO:

La Carta N° 021-2020-SG-CAAL, del 03 de febrero de 2020 y Oficio N° 056-2020-R-UNAP, del 05 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 056-2020-R-UNAP, del 05 de febrero de 2020, se encarga al abogado Jorge Luis Martín Chávez Pérez, asesor externo de la UNAP, el seguimiento y defensa de los intereses de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP en el proceso del caso arbitral N° 015-2019-CAAL, del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Loreto, seguido por el Ing. Ángel Portillo Jange contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, relacionado con las controversias surgidas durante la ejecución del Contrato N° 046-2017, del 30 de noviembre de 2017, para la ejecución del expediente técnico de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Planta Piloto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Distrito de Iquitos – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto”, celebrado entre la UNAP y el Ing. Ángel Portillo Jange;

Que, mediante Carta N° 021-2020-SG-CAAL, del 03 de febrero de 2020, el secretario general del Centro de Arbitraje de Colegio de Abogados de Loreto, nos comunica la conformación del Tribunal Arbitral, relacionado al Caso Arbitral N° 015-2019-CAAL, descrito en el considerando anterior, por lo que resulta necesaria la participación y representación de la UNAP en dicho arbitraje y en todas las audiencias a llevarse a cabo con ocasión del proceso arbitral referido, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo antes expuesto y a los documentos de visto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto de la UNAP, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1071, que aprueba el arbitraje y su modificatoria; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como **representante de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP**, al abogado **Jorge Luis Martín Chávez Pérez**, con registro del Colegio de Abogados de Loreto N° 430, en el proceso del **Caso Arbitral N° 015-2019-CAAL**, del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Loreto, seguido por el Ing. **Ángel Portillo Jange** contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, relacionado con las controversias surgidas durante la ejecución del Contrato N° 046-2017, del 30 de noviembre de 2017, para la ejecución del expediente técnico de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Planta Piloto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Distrito de Iquitos – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto”, celebrado entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Ing. Ángel Portillo Jange; con todas las facultades descritas en el artículo 37º y concordantes del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje y los artículos 74º, 75º del Código Procesal Civil Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Administración, para que brinde las facilidades logísticas y administrativas necesarias al representante designado, para el correcto cumplimiento de sus funciones de representación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL